# **DIARIO OFICIAL**

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



# DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.303 | Miércoles 19 de Noviembre de 2025 | Página 1 de 2

## **Normas Particulares**

**CVE 2728233** 

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones / División Concesiones

#### **EXTRACTO 24-SP84074**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud de modificación de concesión, presentada por la empresa INTEREXPORT TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A., RUT Nº 96.787.360-8, con domicilio en Cerro Colorado Nº 5240, oficina Nº 1301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por decreto supremo Nº 76, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar dos (2) bloques de frecuencias, a las Estaciones Base ya autorizadas por el decreto exento Nº 211, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de incorporarlas al sistema de repetidoras comunitarias con tecnología digital ASTRO25, en la Región de Antofagasta, según se indica a continuación:

Bloques de Frecuencias: (Según resolución exenta Nº 95 de 2001).

Nombre Estación	Frecuencias				
	Bloque	Grupos			
Válvulas 3	16	2			
Roca Roja	3	3			

### Características Técnicas Comunes:

Tipo de Estación	Tipo de Emisión	Tipo de antena	Ganancia		Pot. (Watt)	Pol.
Repetidora	000	Omnidireccional		dBd	100	V
Base	11K0F2D	Direccional Direccional		dBd	35	V
Móviles		Omnidireccional		dBd	35	V
Portátiles		Incorporada al equipo	0	dBd	3	V

#### Ubicaciones:

					Coordenadas (Datum						
					Geográficas WGS84)						
Estación	Ubicación	Comuna	Región	Lat. Sur			Long. Oeste				
Repetidora	Obicación	Colliulia		G	M	S	G	M	S		
Válvulas 3	Oficina Castilla	Antofagasta	De Antofagasta	23	54	33,24	69	46	52,7		
Roca Roja	Roca Roja	Antofagasta	De Antofagasta	23	46	49,21	70	21	55,82		

La zona de servicio será el área definida por el contorno donde la intensidad de campo nominal sea igual o superior a 45 dB[uV/m] (177.8 uV/m), en torno a la estación repetidora.

#### 2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

	Etapas	Nombre	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación	
	1	Válvulas 3	1 Mes	2 Masas		Todos estos plazos están referidos a la fecha de	
ĺ	2	Roca Roja		1 Mes	1 Mes	2 ivieses	

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Manuel Enrique Cabrera Zárate, Jefe División Concesiones.

